



VISTO:

El expediente N° 001047-2025-001919, el Proveído N° D304-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; respecto a la conformación del Comité de Auditoría en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señalan que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que; la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, establece que: "Todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación";

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA-DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"; el cual tiene como objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos", consignando en el numeral 6.1 que en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes: Comité de Auditoría en Salud y Comité de Auditoría Médica;

Que, la citada norma técnica, en su sub numeral 5.3. del numeral 5 de las disposiciones generales establece que: la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad;

Por otra parte, el sub numeral 5.13, señala que: Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento; y debe estar integrado por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces;

Que, la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.14, del numeral 5 de las disposiciones generales establece: que los comités de Auditoría en Salud, estarán integrado por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un secretario de actas, y uno (01) o más vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditoría de calidad en salud; y en el sub



numeral 6.1.3 establece que: el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial;

Que, a través del expediente del visto, se autoriza la conformación del Comité de Auditoría en Salud del Hospital General de Jaén, lo que corresponde ser formalizado mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del "Comité de Auditoría en Salud del Hospital General de Jaén", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	MC. Johana Elizabet Vargas Aguinaga	Presidenta	Unidad de Seguros
02	Lic. Enf. Paola Anahis Monchon Palacios	Secretaria de actas	
03	MC. Zoila Paola Aquino Horna	Vocal	
04	MC. Guido Alexander Aguirre Salazar	Vocal	
05	Lic. Enf. Yelania Milagros Cobeñas Llatas	Vocal	
06	MC. Luis Miguel Montero Monteza	Vocal	
07	Obst. Fátima Karin Villanueva Bazauri	Vocal	
08	Obst. Lourdes Becenia Díaz Arista	Vocal	
09	MC. Daniela Romina Chávez Díaz	Vocal	Unidad de Gestión de la Calidad
10	Lic. Enf. Gasdali Lucerito Garcia Calle	Vocal	Departamento de Gineco - Obstetricia
11	Obst. Yesenia Medalit Gonzales Zuñe	Vocal	
12	Obst. Mariel Del Milagro Rodriguez Bernales	Vocal	
13	Obst. Stephanny De Los Ángeles Guevara Cabrales	Vocal	
14	Obst. Keller Juliana Monteza Águila	Vocal	Unidad de Inteligencia Sanitaria
15	Lic. Enf. Lucy Imperio Cruz Bellodas	Vocal	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones y/o disposiciones que se opondan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA